



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2019/CMDPN

Punta Negra, 31 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 010 de la fecha;

VISTOS:

Informe N° 0180-2019-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Memorandum N° 379-2019-GAF/MDPN, de fecha 24 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 0138-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 28 de Mayo del 2019, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el primer párrafo del artículo 53°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación".

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23

Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0180-2019-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Distrital de Punta Negra".

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0138-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 28 de Mayo del 2019, opina que resulta viable el Proyecto de Ordenanza que "Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Punta Negra".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

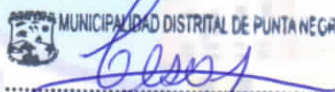
SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados en el Distrito de Punta Negra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"